John Carter Brown
Library
Brown University

Cod. 21

ff. 182
ff. 213

tiene,sin embargo de qualesquiera apelaciones, ò suplicas, ò de qualesquiera otros recursos,que dèl se interpongan, o puedan interponer,se sigan,y puedan seguir.

Y assi mesmo mandaua,y mandò,que para la omnimoda execucion,y cumplimiento de esta su determinacion,y mandatos,se despachen todas las Patentes,y demas despachos,que fueren necessarios, y que leidos en plena Comunidad en cada vno de los Conuentos de Religiosos,y Religiosas de dicha Prouincia,luego, luego,segun dicho es,se guarden,cumplan,y executen,quedando en cada vno de dichos Conuentos,vn traslado autentico de cada Patente,para poner en su Archiuo;y que con toda breuedad se remitan a su Paternidad Reuerendissima otros traslados autenticos con sus obediencias,y executiones, para que queden en este Archiuo de su Comissariato General, y pueda constar en todo tiẽpo,como se han obedecido,y executado estas sus determinaciones,ordenes,y mandatos:assi lo proueyò, mandò, y firmó su Paternidad Reuerendissima,siendo à ellos presentes por testigos los Padres Predicadores Fr.Pedro Aristizabal, Fr. Pedro Maroto, y Fr.Manuel de Valtierra.

AVTO, Y MANVTENENCIA DEL REAL Acuerdo en fauor de N.M. R. P.M.Fr.Martin Melendez, Calificador del Santo Oficio, Prior del Conuento de N.Señora del Rosario de Lima, y Vicario general de la Prouincia de San Iuan Baptista del Peru del orden de Predicadores.

MVY PODEROSO SEÑOR. EL MAESTRO Fr.Martin Melendez, Calificador del santo Oficio, Prior deste Conuento de nuestra Señora del Rosario de Lima, y Vicario general desta Prouincia de S. Iuan Baptista del Peru,del Orden de Predicadores,digo: Que a mi derecho conuiene, y para la expedicion y gouierno del oficio que exerço, se me dé vno, ó mas traslados del auto deste Real Acuerdo de Iusticia,en que fui manutenido en dicho oficio. A V.A.pido y suplico mande se me den los testimonios que pidiere del dicho auto para los efectos que lleuo referidos en publica forma,y en manera que haga fee,que será justicia que pido,&c. Fray Martin Melendez, Vicario general. Dense le al Padre Maestro Fr. Martin Melendez los testimonios que pidiere del auto, que se refiere en esta peticion.Salio proueido lo de suso decretado,y rubricado del Real Acuerdo de Iusticia, estando en el los Señores Doctores Dõ Andres de Villela, D. Garcia Francisco Carrillo y Aldrete, D. Sebastian de Alarcon,D.Bernardo de Yturrizarra,y D.Bernardino de Figueroa,Presidente y Oidores desta Real Audiencia. En los Reyesen veinte y seis de Abril de mil seiscientos y setenta años. Don Francisco Flores.

En cumplimiento de lo qual,yo Don Francisco Flores de Garay, escriuano de Camara de la Audiencia y Chancilleria Real,que reside en esta ciudad de los Reyes de las Prouincias del Peru,y del Real Acuerdo della.Certifico,y doy fee, que en el dicho Real Acuerdo se siguieron vnos autos por los Padres Maestro Fr. Martin Melendez, Prior del Conuento del Rosario desta ciudad,y Fr.Iuan Moreno,Prior de la Recoleta de la Magdalena, sobre la manutencion, que cada vno pretende tener al oficio de Vicario general desta Prouincia de S.Iuan Baptista del Peru,del Orden de Predicadores,por muerte del Padre Maestro Fr. Iuan Lopez Prouincial que fue de la dicha Prouincia. Y auiendose visto por los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia los dichos autos,y lo demas que en la dicha razon alegaron las partes,proueyeron vno en el dicho Real Acuerdo,que su tenor,y el de la diligencia , que con el hize en el Conuento del Señor Santo Domingo,es como se sigue.

EN

-7503-

EN LA CIVDAD DE LOS REYES EN VEINTE y dos dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta años Los Señores Presidente, y Oydores desta Real Audiencia, estando en Acuerdo Real de Iusticia: vistos los papeles tocantes a la manutencion pedida por el Padre Maestro Fray Martin Melendez, Prior del Conuento de nuestra Señora del Rosario desta Ciudad, y el Padre Fray Iuan Moreno, Prior del Conuento de la Recoleta desta ciudad. Declararon deber ser amparado el dicho Conuento de nuestra Señora del Rosario desta ciudad, y el dicho Padre Maestro Fr. Martin Melendez, Prior del en la manutencion que tiene pedida, para cuyo efecto, siendo necessario se le imparta el Real Auxilio, Y lo rubricaron. Pronunciose el auto de suso en Acuerdo Real de Iusticia, estando en el el Excelentissimo señor Conde de Alva, Virrey destos Reinos, y los Señores Doctores Don Andres de Vi-Lela, Don Garcia Francisco Carrillo y Aldrete, Don Sebastian de Alarcon Don Bernardo Yturrizarra, Don Bernardino de Figueroa, y Don Bartolome de Salaçar, Presidente y Oidores desta Real Audiencia, presente el señor Don Tomas Berjon de Cabiedes, Fiscal de lo ciuil dela, y su Excelencia, y dichos Señores Oidores lo rubricaron, siendo testigos Antonio de Barrios, escriuano Real, y Pablo Garcia, Portero desta Real Audiencia, en el dicho dia, mes, y año contenido. Don Francisco Flores.

En la ciudad de los Reyes, en veinte y tres dias del mes de Abril de mil seiscientos y sesenta años, yo el Escriuano de Camara fui al Conuento de Señor Santo Domingo desta ciudad, y estando juntos los Religiosos del en su Capitulo, llamados a campana tañida, les hize notorio el auto desta otra parte, leyendolo de verbo ad verbum como en el se contiene, en voz alta. Y acabado de leer los Padres Maestros, y demas Religiosos se postraro por el suelo, y dieron la obediencia al muy Reuerendo Padre Maestro Fr. Martin Melendez, Vicario general desta Prouincia: siendo testigos el Secretario Iuan de Ruz, y Antonio de Barrios, Portero desta Real Audiencia, y de ello doy fee. Don Francisco Flores.

Segun consta y parece lo susodicho por el dicho auto, que originalmente con los demas quedan en mi poder, y oficio, a que me refiero. Y para que dello conste del dicho pedimiento, y mandamiento di el presente, en los Reyes en veinte y siete dias del mes de Abril de mil seiscientos y sesenta años.

En testimonio de verdad lo firmé.

Don Francisco Flores.

BB
S032
1627